

la fotografía, ni en la parte exterior del sobre cerrado, descalificándose cualquier obra que presente alguna inscripción que pueda identificar al concursante).

En el exterior del sobre aparecerá el seudónimo del autor.

7.- ENTREGA:

El plazo de entrega de los trabajos finalizará el día 30 de mayo de 2007 a las 14:00 horas.

La recogida de trabajos se realizará en Centro Ambiental Los Viveros, calle Justicia número 3, 39008. Santander. (detrás de la Prisión Provincial de la calle Alta.).

Teléfono: 942 203 116.

e-mail: centroambientalviveros@ayto-santander.es

8.- JURADO:

Se constituirá un jurado presidido por el concejal de Medio Ambiente de Santander y formado por cualificados profesionales del mundo de la fotografía y de la imagen así como representantes del Ayuntamiento y entidades colaboradoras.

Su fallo será inapelable y se dará a conocer a los premiados personalmente y al resto de los participantes a través de la prensa local y en Centro Ambiental Los Viveros del Ayuntamiento de Santander.

9.- CATEGORÍAS:

Se establecen las siguientes categorías:

1º.- La ciudad en tus manos (interacción hombre-medio).

2º.- Flora, fauna y hábitats.

3º.- Forma y composición (innovador).

*Las fotografías presentadas a las categorías anteriormente citadas optan al premio Fotógrafo del Año (mejor fotografía del concurso).

Para jóvenes fotógrafos (de 0 a 17 años), se establecen las siguientes categorías:

1º.- Fotógrafo joven del año.

2º.- Finalista.

10.- PREMIOS:

1º.- Fotógrafo del año. 530 euros y libro.

2º.- La Ciudad en tus manos. 300 euros y libro.

3º.- Flora, fauna y hábitats. 300 euros y libro.

4º.- Forma y composición (innovador). 300 euros y libro.

5º.- Fotógrafo Joven del año. 100 euros, 3 carretes de 24 fuji ISO 100 + revelado 10x15, y libro.

6º.- Finalista Joven. 50 euros, 3 carretes de 24 fuji ISO 100 + revelado 10x15 y libro.

El primer premio será abonado por el Ayuntamiento de Santander, por un importe de 530 euros, retenciones incluidas.

El resto de premios serán abonados por la Obra Social de Caja Cantabria.

11.- ENTREGA DE PREMIOS:

La entrega de premios se realizará coincidiendo con la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente, el día 5 de junio.

12.- EXPOSICIÓN:

Una selección de las fotografías admitidas al presente concurso se expondrán en la sala de la Galería fotográfica ZOOM, en la calle Juan de Herrera, dos días después de fallarse el concurso, hasta el 30 de junio. Durante el mes de julio y agosto, se ubicarán en el Centro Ambiental Los Viveros. Las ganadoras se colgarán en la página web del Ayuntamiento de Santander

13.- FOTOGRAFÍAS NO PREMIADAS:

Las fotografías no premiadas, ni seleccionadas para la exposición, podrán ser retiradas en el plazo de un mes en el Centro Ambiental Los Viveros del Ayuntamiento de Santander, contado desde la fecha en que concluya la exposición de las mismas.

13.- PARTICIPACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES:

La participación en este concurso implica la aceptación de las bases del mismo. El incumplimiento de cualquiera de ellas supondrá la exclusión inmediata de la obra.

14.- INFORMACIÓN Y CONSULTAS:

Para cualquier información o consulta pueden ponerse en contacto con el Centro Ambiental Los Viveros del Ayuntamiento de Santander. Teléfono 942 203 116.

07/4343

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Convocatoria de ayudas destinadas a la cofinanciación de iniciativas de Asociaciones y Colectivos en materia de Acción Social correspondientes al ejercicio 2007.

1º.- Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria.

1.-Es objeto de la presente convocatoria de ayudas la concesión de subvenciones con destino a cofinanciar iniciativas de asociaciones y colectivos en materia de acción social durante el ejercicio del año 2007, que deberán sujetarse en sus condiciones y finalidad a las bases generales que figuran en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas o subvenciones sociales a efectuar por el Ayuntamiento de Torrelavega publicada en el BOC de 26 de enero de 2006.

2º.- Las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.

Las bases generales reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de septiembre de 2005, siendo elevadas a definitivas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 16 de enero de 2006 publicada en el BOC de 26 de enero de 2006. La presente convocatoria fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 5 de marzo de 2007.

3º.- Créditos presupuestarios y cuantía total máxima.

Las ayudas a conceder en la presente convocatoria se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 25-00032348023, siendo la cuantía máxima total del crédito a destinar a la concesión de subvenciones la de 22.000 euros (veintidós mil euros).

4º.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción al procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Para solicitar las ayudas a que se refiere la presente convocatoria los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos, conforme a los artículos 4º y 54º de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas o subvenciones sociales a efectuar por el Ayuntamiento de Torrelavega.

a.- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrelavega, al menos con un año de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes recogidas en la convocatoria anual.

b.- Gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.

c.- Tener sede o delegación abierta en el municipio de Torrelavega y tener como fines institucionales la realización de actividades encuadrables dentro de los objetivos de la presente convocatoria.

d.- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

e.- Disponer de estructura suficiente o potencial necesario para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y acreditar experiencia y capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

f.- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de concesiones de ayudas para fines análogos realizadas por la Administración del Estado, CC.AA o Ayuntamientos.

g.- No podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas que se encuentren incurso en cualquiera de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6º.- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

La documentación a presentar a la presente convocatoria será la siguiente:

1. Instancia en el modelo unido a estas bases como anexo VII, la cual deberá encontrarse suscrita por el Presidente de la Entidad solicitante y que contiene.

a) Entidad solicitante.

b) Título del proyecto.

c) Duración (fecha prevista de inicio, fecha prevista de finalización, periodo total de ejecución).

d) Presupuesto detallado y total de aportaciones (del Ayuntamiento, de otras Administraciones, de la Entidad solicitante, así como cualesquiera otras).

e) Descripción del proyecto conteniendo:

1. Entorno y análisis de la situación.

2. Descripción de la población beneficiaria.

3. Argumentación de la justificación de la alternativa elegida y para la que se solicita la ayuda.

4. Descripción de la planificación del proyecto para el que se solicita la ayuda, y en particular del calendario de acciones, indicación de la persona responsable del proyecto.

5. Descripción del personal a contratar con expresión del número de horas de dedicación así como los recursos económicos y materiales previstos para el desarrollo de la acción.

6. Descripción del procedimiento de evaluación con indicación de técnicas e indicadores.

2.- Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo recogido en el anexo VIII.

3.- Organigrama, número de socios, colaboradores y/o donantes, relación de personal contratado y tipo de relación laboral, número de voluntarios, dependencias en España y en otros países y pertenencia a redes internacionales., Según modelo recogido en anexo IX.

4.- Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio anterior en la misma materia para la que se solicita la ayuda. Según anexo X.

5.- Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones con la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con Hacienda. A tal efecto bastará declaración jurada de no tener deuda pendiente con la S.S y Administración de Hacienda y compromiso de aportar los certificados expedidos por dicho organismo con carácter previo a la aprobación definitiva de la concesión de la subvención. Según modelo anexo XI.

6.- Fotocopia compulsada de la tarjeta de Identificación Fiscal.

7º.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción de la presente convocatoria es el Concejal Delegado del área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Torrelavega, siendo competente para la concesión de las subvenciones la Alcaldía-Presidencia previo informe del Consejo de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales que podrá solicitar cuantos informes técnicos estime oportuno.

8º.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la publicación de esta convocatoria en el BOC.

9º.- Plazo de resolución y notificación.

1.- El plazo de resolución y notificación de la presente convocatoria de ayudas es de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Transcurrido el citado plazo sin que se haya resuelto y notificado el expediente los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes a los efectos de presentación de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.

10º.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- Para la valoración de las propuestas se estará a los siguientes criterios:

a) Calidad técnica de la formulación, entendida como la coherencia de la acción o actividad pretendida y la adecuación del presupuesto a las actividades previstas, así como la claridad y concreción en su definición y en las metodologías de ejecución propuestas.

b) Contenido de la acción dentro de las prioridades establecidas en esta Ordenanza, viabilidad, entorno y actores (beneficiarios, otros financiadores, etc).

c) Sostenibilidad de la acción, entendida como la capacidad de asumir la continuidad de la intervención una vez se retire la financiación externa.

2.- Cada uno de los apartados citados se puntuará en una escala de 0 a 10 puntos, la valoración tendrá por objeto establecer los criterios de prioridad sin que la obtención de la misma de derecho o suponga obligación municipal de financiar el proyecto presentado.

11º.- Concesión de las ayudas.

1.- La concesión de las ayudas contempladas en las presentes bases, se efectuará mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia a propuesta del Consejo de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales que podrá solicitar cuantos informes técnicos estime oportunos.

2.- La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para acciones o proyectos similares.

3.- Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados de las dependencias del órgano convocante por las Asociaciones o Entidades que los hubieran presentado, en un plazo de tres meses desde la fecha de la desestimación.

4.- Las ayudas concedidas serán publicadas en el BOC, cuando superen la cuantía individual de 3.000 euros, así como en todo caso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

12º.- Reformulación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones y artículo 8.2 de las bases generales que rigen la convocatoria, los interesados podrán reformular sus solicitudes en los casos en que la subvención concedida no alcance a la totalidad de la solicitada.

13º.- Gastos elegibles.

1º.- En las ayudas de carácter concurrencial obtenidas por Asociaciones o personas jurídicas la financiación de la subvención municipal podrá cubrir los siguientes gastos:

1. Gastos directos: Se considerarán como tales los gastos vinculados a la ejecución del proyecto o actuación y que financien la consecución inmediata de los objetivos. Revisten, en todo caso, este carácter los siguientes gastos:

a) Equipos y materiales. Para adquisiciones de equipos y materiales a una misma empresa cuando supere los 12.020,21 euros será necesaria la presentación de, al menos, tres ofertas, con objeto de justificar que se ha elegido la más ventajosa.

b) Personal afecto al programa (incluye salarios, seguros, viajes y dietas), que deberán justificarse mediante la presentación del contrato de trabajo que justifique la rela-

ción laboral, las nóminas correspondientes al período subvencionado y la justificación de la cotización a la Seguridad Social.

c) Alquileres de inmuebles y gastos de mantenimiento de los mismos.

d) Asistencia Técnica externa imprescindible para la realización del proyecto.

A tal efecto y para el caso de profesionales contratados para la ejecución de la actividad o Proyecto deberá aportarse la factura correspondiente, la cual deberá cumplir los requisitos legales establecidos al efecto en el Real Decreto 3.422/2000, de 15 diciembre por el que modifica el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, que regula el deber de expedir y entregar factura por empresarios y profesionales.

2. Gastos indirectos: Se considerarán como tales los gastos administrativos de la Asociación o entidad derivados, exclusiva y directamente, de la formulación, seguimiento y finalización de cada una de las intervenciones. El porcentaje máximo de gastos indirectos no podrá superar el 20% de la subvención.

3. No serán susceptibles de subvención por el Ayuntamiento los siguientes gastos:

a) Funcionamiento de la Sede de la Asociación (electricidad, agua y comunicaciones).

b) Combustible, seguros y mantenimiento de vehículos.

c) Gastos de comidas, hoteles, etc, salvo que se efectúen a las personas directamente vinculadas al programa o actividad y el objeto del programa contemple dichos gastos.

d) Aquellos cuya justificación no se adecue a los puntos 1 y 2 de este artículo.

14º.- Justificación de las ayudas.

1. Ejecutado el proyecto presentado a la convocatoria anual, en un plazo máximo de tres meses, las Asociaciones o Entidades que perciban ayudas deberán presentar justificación fehaciente de los gastos e ingresos habidos, así como un informe final detallado del proyecto. Los proyectos se considerarán finalizados una vez transcurrido su plazo de duración previsto en el acuerdo de concesión.

2. La justificación de los gastos directos se realizará mediante justificación económica, en la que constará una relación simplificada de los gastos y enumeración de las facturas cuya fotocopia compulsada se adjunte, y que irá acompañada de copia de los contratos y de las nóminas firmadas por los voluntarios, trabajadores o personas que hayan participado en el proyecto, justificantes de Seguridad Social y factura de los gastos previamente presupuestados en los correspondientes "recibí", acompañando en su caso de los documentos acreditativos de la inscripción en Registros públicos de las adquisiciones o compras realizadas cuando éstas deban tener acceso a dichos Registros. Los gastos indirectos se considerarán justificados de forma automática por el hecho de la ejecución del proyecto, sin perjuicio de cuando éstos excedan de 3.000 euros deberá justificarse el presupuesto de la Asociación y Entidad para el ejercicio ordinario y la liquidación del ejercicio anterior debidamente aprobada por el órgano societario competente.

3. El informe final detallará los objetivos y resultados conseguidos y una valoración global del impacto del proyecto.

4. El Ayuntamiento de Torrelavega comunicará formalmente a la Asociación o Entidad la aprobación, en su caso, del mencionado informe final. Dicha aprobación dará lugar a la extinción de los compromisos con el Ayuntamiento, sin perjuicio de los resultados que puedan arrojar posteriores auditorías a las que se hace referencia en estas bases.

15º.- Fin a la vía administrativa.

La Resolución de aprobación de la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la

misma los interesados podrán interponer ante la Alcaldía-Presidencia, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta convocatoria en el BOC, recurso de reposición de carácter previo a la interposición del contencioso-administrativo. Caso de no desear interponer el citado recurso administrativo, podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, recurso contencioso-administrativo, pudiendo presentar el mismo en el plazo de dos meses a contar desde publicación de esta convocatoria en el BOC.

16º.- Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria se efectuarán mediante correo certificado, o a la dirección electrónica que expresamente se señale por el interesado en sus solicitudes, efectuándose la publicación de los anuncios y comunicaciones en ella prevista en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Boulevard L. Demetrio Herrero, número 4, y Boletín Oficial de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1.- En lo no previsto en esta convocatoria y en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas sociales se estará a la Ley General de Subvenciones 38/2002, de 17 de noviembre, y Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Torrelavega, 14 de marzo de 2007.-La alcaldesa presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D _____, con domicilio para notificaciones en CI _____, de la localidad de _____	
Código Postal _____	Tfno _____
Fax _____	E. Mail _____
Actuando en representación de Asociación _____	
Cuya Presidencia ostenta en virtud de _____	

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la concesión de ayudas para la realización de actividades en materia de Acción Social, correspondiente al año _____ y que fueron publicadas en el BOC nº _____ de fecha _____

MANIFIESTA.-

Que solicita la inclusión en la citada convocatoria el siguiente proyecto cuyo resumen es el siguiente:

Título del Proyecto:

Fecha inicio prevista:

Fecha fin previsto:

PRESUPUESTO DEL PROYECTO

COSTES PREVISTOS:
 Personal _____
 Seguridad Social _____
 Profesionales externos _____
 Materiales _____
 Costes Indirectos (máximo 20 %) _____

COSTE TOTAL DEL PROYECTO: _____

INGRESOS PREVISTOS
 Aportación solicitada : _____
 Otras ayudas o subvenciones: _____

Aportación Asociación _____
 Otras aportaciones _____

TOTAL INGRESOS: _____

Descripción resumida del Proyecto

- Entorno y análisis de la situación.
- Descripción de la población beneficiaria.
- Argumentación de la justificación de la alternativa elegida y para la que se solicita la ayuda
- Descripción de la planificación del proyecto para el que se solicita la ayuda, y en particular del calendario de acciones, indicación de la persona responsable del proyecto.
- Descripción del personal a contratar con expresión del número de horas de dedicación , así como los recursos económicos y materiales previstos para el desarrollo de la acción
- Descripción del procedimiento de evaluación , con indicación de técnicas e indicadores.

(Se debe incorporar en documento aparte recogiendo de forma expresa los apartados indicados, mas aquellos que se estime necesario por el solicitante)

Que acompaña igualmente con esta solicitud la documentación exigida al artículo 8º de las bases de la convocatoria.

Torrelavega a ____ de _____ de _____

Fdo: _____

ANEXO II - MODELO DECLARACION JURADA

D _____, con domicilio para notificaciones en CI _____, de la localidad de _____ Código Postal _____ Tfno _____, Fax _____ E. Mail _____

Actuando en representación de Asociación _____

Cuya Presidencia ostenta en virtud de _____

A los efectos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la concesión de ayudas para la realización de actividades en materia de Acción Social , correspondiente al año _____ y que fueron publicadas en el BOC nº _____ de fecha _____

MANIFIESTA.-

Que la Asociación _____ que representa no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 13 de la Ley Ley 38/2002 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Torrelavega en la convocatoria de subvenciones indicadas, firmo la presente en Torrelavega a ____ de _____ de _____ .

Fdo: _____

ANEXO III - MODELO ORGANIGRAMA ASOCIACION

D _____, con domicilio para notificaciones en CI _____, de la localidad de _____ Código Postal _____ Tfno _____, Fax _____ E. Mail _____

Actuando en representación de Asociación _____

Cuya Presidencia ostenta en virtud de _____

A los efectos de lo establecido en la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la concesión de ayudas para la realización de actividades en materia de Acción Social , correspondiente al año _____ y que fueron publicadas en el BOC nº _____ de fecha _____

MANIFIESTA .- Que el Organigrama, número de socios, colaboradores y/o donantes, relación de personal contratado y tipo de relación laboral y número de voluntarios, de esta Asociación son los siguientes:

- ORGANIGRAMA:
- NUMERO DE SOCIOS, COLABORADORES Y/O DONANTES.
- PERSONAL CONTRATADO , TIPO DE RELACION LABORAL Y HORA DE DEDICACION
- NUMERO DE VOLUNTARIOS.
- DEPENDENCIAS EN ESPAÑA Y OTROS PAISES
- PERTENENCIA A REDES INTERNACIONALES

Torrelavega a ____ de _____ de 200__

Fdo: _____

ANEXO IV - MEMORIA DE ACTIVIDADES EJERCICIO ANTERIOR

D _____, con domicilio para notificaciones en CI _____, de la localidad de _____ Código Postal _____ Tfno _____, Fax _____ E. Mail _____

Actuando en representación de Asociación _____

Cuya Presidencia ostenta en virtud de _____

A los efectos de lo establecido en la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la concesión de ayudas para la realización de actividades en materia de Acción Social , correspondiente al año _____ y que fueron publicadas en el BOC nº _____ de fecha _____, efectúa la siguiente:

MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR.

Torrelavega a ____ de _____ de 2.00__

Fdo: _____

ANEXO V - DECLARACION CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES S.S Y HACIENDA PUBLICA

D _____, con domicilio para notificaciones en CI _____, de la localidad de _____ Código Postal _____ Tfno _____ Fax _____ E. Mail _____	
Actuando en representación de Asociación _____	
Cuya Presidencia ostenta en virtud de _____	

A los efectos de lo establecido en la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la concesión de ayudas para la realización de actividades en materia de Acción Social, correspondiente al año _____ y que fueron publicadas en el BOC nº _____ de fecha _____,

MANIFIESTA.-

Que la Asociación _____ que representa se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones de cotización con la Seguridad Social, así como en las de carácter tributario con la Hacienda Pública, comprometiéndose a aportar los certificados expedidos por dicho organismo con carácter previo a la aprobación definitiva de la concesión de la subvención.

Torrelavega a _____ de _____ de 200.

Fdo: _____

07/4300

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Resolución aprobando el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación del Ámbito de Actuación número 8 (A.A. 08), entre las calles 18 de Julio e Industria.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2007 se aprobó definitivamente el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación del Ámbito de Actuación número 8 (A.A. 08), entre las calles 18 de Julio e Industria, a instancia de Condisa Castro, S. L., lo que se publica en el BOC de acuerdo con el artículo 162 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Astillerro, 20 de marzo de 2007.—El alcalde, Carlos Cortina Ceballos.

CONDISA CASTRO, S. L.
APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ESTATUTOS
DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN
DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN NÚMERO 08

Por Condisa Castro, S. L. se presentó para su tramitación Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación del Ámbito de Actuación número 08 de las Normas Subsidiarias de Astillerro, de conformidad con los artículos 161 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, las cuales fueron objeto de aprobación inicial (expediente administrativo 1.152/2006) por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de noviembre de 2006, resultando objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria número 234 de 7 de diciembre de 2006, página 14.676.

Frente a la aprobación inicial notificadas a los interesados en el expediente (artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común 30/92) se presentaron alegaciones que han sido resueltas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes,

ACUERDA

Primero.- Aprobar definitivamente el proyecto de estatutos del Ámbito de Actuación número 08 en la calle 18 de Julio, calle Industria con publicación definitiva en su integridad en el Boletín Oficial de Cantabria (artículo 152.1.b y c de la Ley del Suelo de Cantabria), con los efectos previstos en el artículo 139.1 de la Ley del Suelo de Cantabria.

Segundo.- Suspender las licencias de nueva planta, reforma, movimientos de tierra y otras que afecten a la configuración física de las fincas incluidas en el Ámbito de Actuación (artículo 104 del R.G.U).

Tercero.- Los propietarios de la Unidad de Ejecución que no hubieren solicitado el sistema podrán incorporarse con igualdad de derechos y obligaciones a la Junta de Compensación, si no lo hubieran hecho en un momento anterior, dentro del plazo de un mes, desde la aprobación definitiva, a partir de la notificación del acuerdo de aprobación de los Estatutos y Bases de actuación de la Junta. Si no lo hicieran, sus fincas serán expropiadas a favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

Cuarto.- Podrán también incorporarse a la Junta las empresas urbanizadoras que hayan de participar con los propietarios en la gestión de la Unidad de Ejecución.

La Junta de Compensación tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines (artículo 151 Ley del Suelo de Cantabria 2/2001), debiendo inscribirse en el Registro de Entidades colaboradoras.

Quinto.- La Junta de Compensación será directamente responsable, frente a la Administración competente, de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución y, en su caso, de la edificación de los solares resultantes, cuando así se hubiere establecido.

El incumplimiento por los miembros de la Junta de las obligaciones y cargas impuestas por la presente Ley habilitará a la Administración actuante para expropiar sus respectivos derechos a favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

Sexto.- Deberá solicitar del señor registrador de la Propiedad de los de Santander certificación de titularidad y cargas de todas las fincas incluidas en la unidad de reparcelación, extendiendo nota marginal del órgano actuante y de la fecha del expediente de equidistribución (artículo 102 y 169 R.G.U).

Séptimo.- Designar como representante de la Administración a don Carlos Cortina Ceballos, alcalde-presidente del Ayuntamiento y a don Luis Pedraz Derqui, arquitecto municipal.

Octavo.- Todos los terrenos comprendidos en el Polígono o Unidad de Actuación quedarán afectos a las obligaciones del sistema de compensación.

Los interesados y promotores del sistema deberán elevar a escritura pública la Junta de Compensación en la que se designarán los cargos de órgano rector que habrán de recaer necesariamente en las personas físicas. Deberá trasladarse copia de la escritura y sus adhesiones en el plazo de un mes.

Los propietarios y titulares de derechos afectados por la reparcelación están obligados a exhibir los títulos que posean y declarar las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas.

La omisión, error o falsedad en estas declaraciones no podrán afectar al resultado objetivo de la reparcelación. Si se apreciase dolo o negligencia grave, podrá exigirse la responsabilidad civil o penal que corresponda.

En caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquéllos en el expediente de reparcelación.